## INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES CLASE "B"

Los administradores de la Sociedad formulan el presente informe en relación con el acuerdo de cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B" de Duro Felguera, S.A. (en adelante, la "Sociedad") emitidas por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2018 por importe de ciento cuarenta y dos millones doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (142.272.679,55 €) (en adelante, las "Obligaciones" y la "Emisión") que se somete para su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 29 de junio de 2021 en primera convocatoria y el día 30 de junio 2021 en segunda convocatoria.

La Sociedad ha suscrito con la totalidad de acreedores de la Sociedad tenedores de pasivo financiero (las "Entidades Financieras"), un documento que contiene de forma resumida los términos y condiciones para la refinanciación de la Compañía (el "Term Sheet"). Esos términos y condiciones se incluirán en el "Acuerdo de Refinanciación" a suscribir del que se solicitará su homologación judicial al amparo de lo previsto en los artículos 605 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

La cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B" se enmarca en el Acuerdo de Refinanciación que, en su caso, se suscribirá por la Sociedad y las Entidades Financieras en el marco de los términos y condiciones generales de la refinanciación ya acordados en el Term Sheet.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

## 1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La situación financiera en la que se encuentra la sociedad desde la declaración de la pandemia de la Covid-19, en el mes de marzo de 2020, con un resultado negativo de 171.172.000,00.-euros en el ejercicio 2020, ha conducido a un proceso de refinanciación que ha incluido, de una parte, la solicitud y obtención del apoyo público temporal del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (en adelante, "FASEE") por un importe total de ciento veinte millones de euros (120.000.000,00.-€), autorizado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 9 de marzo de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, y de otra parte la negociación con los acreedores financieros que culminará con un Acuerdo de Refinanciación en relación al cual se solicitará la homologación ante el Juzgado de lo Mercantil ("Acuerdo de Refinanciación"), que contiene unas medidas de refinanciación cuya puesta en marcha y cumplimiento suponen una muy significativa reducción de su deuda financiera y, al unísono, el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la sociedad, facilitando de esta forma la continuidad de la actividad y la viabilidad de la sociedad en el medio y largo plazo.

Así, el apoyo del FASEE y el Acuerdo de Refinanciación, representan la solución de la refinanciación de la deuda y la capitalización de la compañía conteniendo, de forma resumida, los siguientes términos: (i) una reestructuración del pasivo mediante la conversión de cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €) en obligaciones convertibles con impacto finalista en patrimonio; (ii) la conversión de un importe igual a veinticinco millones quinientos mil euros (25.500.000,00.- €) en préstamo participativo, dividido en dos sub-tramos, por importe de veinte millones de euros (20.000.000,00.- €) y cinco millones quinientos mil euros (5.500.000,00.- €),

respectivamente, y con sus correspondientes calendarios de amortizaciones que vencen a los cuatro (4) y seis (6) años, también respectivamente; (iii) una nueva línea de avales *revolving* por importe de ochenta millones de euros (80.000.000,00.- €), con cobertura del 70% por parte de CESCE o, en caso de ser aceptado por las Entidades Financieras (aceptación que será discrecional por parte de éstas) de un Asegurador Alternativo. Todo ello condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se prevean en el Acuerdo de Refinanciación, de conformidad con los términos y condiciones generales de la refinanciación ya acordados en el Term Sheet, así como en los acuerdos alcanzados con el FASEE.

Dentro de ese proceso de reestructuración financiera que será recogido en el Acuerdo de Refinanciación, se propone como medida para contribuir a garantizar la estabilidad y saneamiento financiero, y en cumplimiento del mismo, la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B" objeto de este informe se contempla en el Term Sheet, junto con la emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y la modificación de las Obligaciones Convertibles Clase "A", que se someten igualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas en esta convocatoria y bajo otros respectivos puntos del orden del día, que son objeto de otros informes de administradores; estando todos ellos condicionados para su efectividad, además de a las condiciones descritas en este informe, a la aprobación individual de cada uno de ellos, de manera que no se procederá a la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B" si no se aprueban por la Junta General de Accionistas la emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y la modificación de las Obligaciones Convertibles Clase "A".

## 2. <u>DESCRIPCIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES CLASE "B"</u>

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre la Sociedad y las Entidades Financieras, la Sociedad se ha comprometido a someter a la Junta General de Accionistas la aprobación de determinados acuerdos, que forman parte de un todo, en el marco del Acuerdo de Refinanciación que será suscrito con las Entidades Financieras. Dentro de esos compromisos de la Sociedad se incluye la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la presente propuesta de cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B". Conforme al acuerdo alcanzado entre la Sociedad y las Entidades Financieras, éstas renunciarán al ejercicio de sus derechos de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "B" en acciones de la Sociedad, con efectos desde la Fecha de Efectividad (tal y como se define a continuación), produciéndose, en consecuencia, la correspondiente condonación y extinción del crédito representado por las referidas Obligaciones Convertibles Clase "B", que se cancelarán en la Fecha de Efectividad sin recurso adicional alguno contra la Sociedad. Se hace constar que las Entidades Financieras son, en su conjunto, titulares de la totalidad de las Obligaciones Convertibles Clase "B" y que ninguna de ellas ha ejercido su derecho de conversión sobre las mismas desde la fecha de su emisión.

A estos efectos, la "**Fecha de Efectividad**" será la fecha en la que se hayan cumplido o, en otro caso, se haya renunciado al cumplimiento, de todas las condiciones suspensivas que se prevean en el Acuerdo de Refinanciación para el Segundo Hito de la reestructuración del pasivo financiero sindicado de la Sociedad y la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B" objeto de este informe.

Asimismo, se hace constar que se recabará formalmente el consentimiento de las Entidades Financieras titulares de las Obligaciones Convertibles Clase "B" de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones

Convertibles Clase B de Duro Felguera, Sociedad Anónima, para la referida cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B".

En la medida en que se propone la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B", una vez ésta sea efectiva en la Fecha de Efectividad, quedarán sin efecto cualesquiera delegaciones de facultades en el Consejo de Administración otorgadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2018 para atender la conversión de dichas Obligaciones Convertibles Clase "B" y con el fin de ampliar el capital social de la Sociedad como consecuencia de la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "B".

El Consejo de Administración someterá asimismo a la Junta General la aprobación de la delegación de las facultades que respecto a esta propuesta de acuerdo sean necesarias que se otorguen al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución o subdelegación. En este sentido, se propone a la Junta facultar al Consejo de Administración, con expresa autorización de sustituir o subdelegar, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo en todo lo no previsto en el mismo para proceder a la cancelación de la Emisión y a la disolución del Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Convertibles Clase B de Duro Felguera, Sociedad Anónima.
- b) Proceder, en la medida necesaria, al rescate de los títulos representativos de las Obligaciones Convertibles Clase "B" para su cancelación en la Fecha de Efectividad.
- c) Comparecer ante notario y, en su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este acuerdo.
- d) Proceder a la presentación en el Registro Mercantil del presente acuerdo y cualesquiera documentos relacionados, adjuntando los documentos que sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, solicitando, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial del acuerdo, si el mismo no accediera a su inscripción total.
- e) En general, firmar y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo y la efectiva cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B", pudiendo en particular, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en lo no previsto por la Junta General, incluso modificando la redacción en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualesquiera autoridades y organismos competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por el Registro Mercantil o cualesquiera otros.

Gijón, a 26 mayo de 2021

El Consejo de Administración